CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CASACIÓN 170-2015 LIMA EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL

Lima, veinte de mayo de dos mil quince.-

VISTOS y CONSIDERANDO:-----

PRIMERO.- Que, viene a conocimiento de esta Sala Suprema el recurso de casación obrante a fojas mil veintiuno interpuesto el diez de noviembre de dos mil catorce por la Empresa Eastern Pacific Sociedad Anónima Cerrada contra la resolución número seis obrante a fojas novecientos cincuenta y nueve emitida por la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima el cinco de setiembre de dos mil catorce que confirma la resolución número cuarenta y siete obrante a fojas setecientos treinta y ocho en el extremo que declara fundada la solicitud de compensación de la deuda solicitada por el ejecutado Pesquera Chicama Sociedad Anónima Cerrada mediante escrito presentado el once de noviembre de dos mil trece consecuentemente se tiene por compensada la deuda liquida a favor del ejecutado por la cantidad de un millón trescientos sesenta y un mil quinientos veintisiete centavos dólares americanos con dos cincuenta (US\$.1'361,552.27).-----

TERCERO.- Que, si bien el precitado Decreto Legislativo permite objetar lo resuelto por la Corte Superior en el trámite del recurso de anulación sin embargo el medio impugnatorio idóneo reconocido por la norma es el recurso de casación el cual se encuentra restringido sólo al caso que el laudo hubiera sido anulado total o parcialmente por la Sala Superior siendo esto así y

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CASACIÓN 170-2015 LIMA EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL

S.S.

MENDOZA RAMÍREZ

TELLO GILARDI

VALCÁRCEL SALDAÑA

CABELLO MATAMALA

MIRANDA MOLINA

Maz/gaa/jmt

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. Luz Amparo Callapiña Cosio

Secretaria (e)
Sala Civil Transitoria
CORTE SUPREMA

2 8 MAY 2015